

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 1 de mayo de 1941 por la que se dictan normas relativas a la mejor ordenación de los pedidos en la construcción y reparación de vehículos de todas clases destinados a moverse sobre carriles.

La escasez de material ferroviario, que impide el que las demandas de transportes sean atendidas con la celeridad que sería de desear, ha producido como consecuencia inmediata una intensificación de los encargos de construcción de vagones, pasados por diversas entidades privadas a las industrias nacionales, y comoquiera que la capacidad productora de éstas ha de ser utilizada con arreglo a las necesidades que en cada caso se reputen como más urgentes, vengo en disponer:

1.º Todos los pedidos de vehículos de todas clases destinados a moverse sobre carriles, antes de ser aceptados por las fábricas constructoras, serán sometidos a la Comisaría de Material Ferroviario, para que por ella se determine la procedencia o improcedencia del encargo, en atención a las necesidades que tengan que cubrirse al tipo del material pedido, a los precios acordados, a los plazos de entrega solicitados y, en general, a cuanto pueda hacer referencia a la realización industrial de las construcciones solicitadas.

2.º Tampoco las redes y Empresas privadas podrán acometer en sus propios talleres la construcción de nuevos vehículos sin conocimiento y autorización de la Comisaría, puesto que la realización de estas construcciones lleva consigo un problema de acopios que podría no ser compatible con el plan general a desarrollar.

3.º Por las mismas razones expuestas en el apartado anterior, deberá someterse a igual trámite de aprobación la construcción de filobuses y el establecimiento de sus redes de alimentación.

4.º Por la Comisaría de Material Ferroviario se realizará un estudio de las construcciones de vehículos ya contratados por Empresas privadas, con objeto de dictaminar a la vista

del estado de los expedientes y trabajos, y de cuanto se expone en el apartado primero de esta Orden, la conveniencia de la continuación o rescisión de los encargos, así como el orden de entrega de los que se consideren necesarios.

5.º Para cumplimentar lo dispuesto en esta Orden, todas las Factorías, Empresas y particulares que tengan recibidos o encargados vehículos de las clases indicadas, lo pondrán en conocimiento de la Comisaría de Material Ferroviario en un plazo no superior a ocho días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden.

6.º Cuantas incidencias o consultas se deriven del cumplimiento de estas disposiciones, se resolverán por la Comisaría de Material Ferroviario, de acuerdo con las instrucciones de esta Presidencia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1941.—Por delegación, Valentín Galarza. Señores ...

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado de 2 de mayo de 1941.)

(G. C.—1.450)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos seguidos a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra doña Matilde Muñoz Bello y doña Concepción, doña Josefa y doña María de los Desamparados Puigmoltó y Muñoz, para la efectividad de un préstamo constituido por escritura otorgada en veintitrés de diciembre de mil novecientos nueve, ante el Notario de esta capital don Antonio Turón y Bosca, con sujeción a lo establecido en el Decreto-ley de cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de las siguientes

### Fincas

#### Primera

Un heredamiento o labor, titulado La Sima, sita en término municipal de Almansa, compuesta de casa de labor, era de pan trillar de quinientas cuarenta y una hectáreas ochenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas de terreno, divididas en sesenta fincas o suertes de terreno, que figuran agrupadas e inscritas bajo un solo número, como independientes, todas ellas del edificio o casa labor número diecisiete del cuartel del Norte, o finca primera, y formando un conjunto el heredamiento o labor titulado La Sima, con su era de pan trillar y con la extensión expresada.

Tasada en la cantidad de trescientas setenta y seis mil novecientos doce pesetas diecisiete céntimos.

#### Segunda

Un heredamiento o labor, titulado Fuente del Pino, radicante en la ciudad de Almansa, compuesta de casa habitación con dos salas, cocina, jaraíz, bodega, cámaras, pajar, cuerdas, porquerizas y corral de ganado con tinadas, que ocupa una superficie de veintitrés metros de fachada por veintisiete de fondo; con noria y era de pan trillar; con afinadoras y zovientos, de tres celemines de extensión, o sean diecisiete áreas cincuenta y una centiáreas, y quinientas setenta y dos fanegas y ocho celemines de tierra, equivalentes a cuatrocientas una hectáreas veinticinco áreas y veintitrés centiáreas, de las cuales, cuatro fanegas y ocho celemines, se hallan plantadas de viña, siendo el resto terreno blanco a cereales. Linda toda la finca: a Saliente, con terrenos de la labor La Matosa, propia de las señoritas Puigmoltó y Muñoz; al Mediodía, con tierras de la heredad del Pozuelo y montes del común; al Poniente, con camino que conduce a Almansa, y al Norte, con tierras de la labor de Botas, que pertenece al señor Marqués de Monzarzal.

Tasada en la cantidad de noventa mil doscientas ochenta y una pesetas.

#### Tercera

Una heredad, titulada La Matosa,

en término de Almansa, compuesta de casa habitación con dos pisos diferentes, dependientes y corral de ganados; lindante todo con terrenos de dicha labor, un pozo de agua viva frente a la casa y dos navajos y un trozo de tierra de tres fanegas, y ensanche de la casa, dentro del que se encuentra la era de pan trillar, lindante todo con tierras de la misma hacienda y, además, doscientas cincuenta y cuatro fanegas de tierra blanca, equivalentes a ciento setenta y siete hectáreas noventa y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas, divididas en doce trozos, que, en total, constituyen la referida heredad.

Tasada en cuarenta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas.

#### Cuarta

Un heredamiento o labor, titulada La Segurana, en Almansa, partidos de la Sierra y Jorgeruela, compuesta de casa de labor de dos pisos, casa de pastores, tinada, cuadra y pajar, un corral y otro para el ganado; todo en una superficie de sesenta metros y setenta centímetros de fachada por diecisiete de fondo, lindante por todos lados con tierras de esta tienda y era de pan trillar, y según el Registro, ciento cincuenta y siete hectáreas setenta y dos áreas y ochenta centiáreas, a las que con posterioridad se han agregado diez hectáreas cincuenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, divididas en cinco suertes, y tres hectáreas quince áreas y veinticuatro centiáreas, en diez pequeños trozos; según los interesados y a los datos del Catastro, a esta labor corresponden quinientas cuarenta y nueve fanegas y media de tierra laborable y de monte. Toda la finca linda: a Saliente, con la Mojonera de Enguera y montes concejiles; al Mediodía, con el estrecho de Escudero, de los propios de Almansa, y la labor de Cañolas; al Poniente, con el cerro llamado Cabeza de Moro, perteneciente a la labor de la Jovera, y al Norte, con la labor titulada Casa de la Sierra, propiedad de don Juan Cuarto.

Tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientas veinticinco pesetas.

#### Quinta

Un bancal, titulado La Pasaerica, en Almansa, partida de la Huerta, de

setenta áreas cinco centiáreas y sesenta y nueve centímetros cuadrados, con una hora y tres cuartos de agua de Zucaña en propiedad para su riego. Linda: al Saliente, finca de los herederos de don José Rodríguez Paterna; Mediodía, camino del Cerrado; Poniente, acequia madre, y Norte, camino de los Médicos.

Tasada en la cantidad de siete mil cincuenta y seis pesetas.

#### Sexta

Un bancal, titulado Moreral, en el mismo término y partido, con dos horas de agua en propiedad para su riego, de cabida una hectárea cuarenta y nueve áreas y trece centiáreas. Linda: al Saliente, con propiedad de las señoritas Puigmoltó y Muñoz; Mediodía, camino de la Columna; Poniente, finca de don José Enríquez, y Norte, con finca de las deudoras.

Tasada en la cantidad de catorce mil novecientos trece pesetas.

#### Séptima

Otro bancal, titulado Moreral, en el mismo término y partido, con una hora y cuarto de agua en propiedad, de noventa áreas y noventa y ocho centiáreas y quince centímetros. Linda: al Saliente, finca de doña Dolores Ibáñez; Mediodía, camino; Poniente y Norte, tierra de las deudoras.

Tasada en nueve mil noventa y ocho pesetas.

#### Octava

Una casa bodega en la ciudad de Almansa, y su calle de Aragón, número veintidós antiguo, treinta y uno moderno, que ocupa una superficie de treinta y dos metros de fachada por cuarenta y tres de fondo, y linda: por la derecha, entrando, y por la espalda, con huerto de don Juan Ibáñez Galiano, y por la izquierda, con casa del señor Marqués de Montortal; se compone de dos departamentos en planta baja, dos jaraíces, cinco cubos, dos pilas, cuatro prensas, nueve conos, dos bombas, doce toneles, cuatro recipientes, una desrapajadora y demás utensilios necesarios para la elaboración de vino.

Tasada en treinta mil pesetas.

#### Novena

Una hacienda, titulada Del Rellano, en el partido de los Corrales de su nombre, en término de Almansa, compuesta de corral de ganado con casa cortijo y ciento cinco hectáreas treinta y nueve áreas ochenta centiáreas y treinta y seis centímetros, dividido todo en once trozos o suertes, que constituyen una sola finca, inscrita bajo un solo número, con el nombre de Hacienda del Rellano, como dependiente dicha suerte del corral de ganado y casa que se describe al número uno, y con la extensión total que antes le queda asignada.

Tasada en ciento treinta y siete mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Almansa, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce horas.

Que el precio de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento efectivo de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. H.

(Firmado.)

V. B.

El Juez de primera instancia,

F. de Arín

(A.—1-1.828)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En los autos a que luego se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

#### Sentencia

En Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de esta Audiencia, Juez especial nombrado para entender de los juicios de revisión de pagos a que se refiere la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, habiendo visto el presente, seguido por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de una, como demandante, el Banco Hipotecario de España, domiciliado en esta capital, defendido por el Letrado don Emilio Sobejano Rubi y representado por el Procurador don Juan Avila Plá, y de otra, como demandada, doña Clara Suárez Ramos, de desconocido paradero, declarada en rebeldía, entendiéndose las diligencias en los estrados del Juzgado, sobre revisión de pagos...

#### Fallo

Que con imposición de costas a doña Clara Suárez Ramos, estimando la demanda de autos promovida por el Banco Hipotecario de España contra dicha señora, a quien se condena según el tenor de los siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro:

Primero. Haber lugar a la revisión de los pagos hechos por la citada doña Clara, al referido Banco, con fecha primero de julio, dieciséis de septiembre y dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, y cuatro de enero y veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, pagos importantes, respectivamente, las cantidades siguientes: cinco mil pesetas, mil novecientos veintidós pesetas cuarenta y siete céntimos, mil novecientas una peseta trece céntimos, mil ochocientas cuarenta pesetas noventa y un céntimos y mil ciento noventa y siete pesetas cuarenta y un céntimos, que en junto hacen un total de once mil ochocientas sesenta y una pesetas noventa y dos céntimos.

Segundo. Que dicho pago es sólo valedero por cuatro mil ciento treinta y siete pesetas nueve céntimos, que resulta de aplicar al porcentaje del cuarenta por ciento a la cifra de los tres primeros pagos citados y el veinte por ciento a los dos restantes, pa-

gos todos verificados durante la dominación marxista, y que, en su virtud, en el préstamo correspondiente, renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por la demandada, doña Clara Suárez Ramos, de siete mil setecientos veinticuatro pesetas ochenta y tres céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por la deudora en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la escritura.

Terçero. Declarar asimismo el renacimiento de la hipoteca de referencia, a cuyo fin, el Juzgado, a instancia de parte, y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca sus efectos en el Registro de la Propiedad.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará a ésta por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en el sitio público de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si en el término de cinco días no se pidiere la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos precisos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada, doña Clara Suárez Ramos, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

(A.—1-1.843)

### JUZGADO NUMERO 19

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en providencia de esta fecha, ha admitido a trámite, por las reglas establecidas en la ley de 5 de noviembre de 1940, demanda formulada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en representación de la Compañía Mercantil de Responsabilidad limitada Sociedad Inmobiliaria e Industrial, contra don Juan Pruneda y Pruneda, don Juan Pruneda y Cornajo, doña María Bianchi y Pruneda, representada por su marido, don Joaquín Costa Reixá; don Fernando Bianchi Reche, doña Elena Bianchi Pruneda, casada con don Manuel Vaca de Osma; don Luis Danvila Pruneda, don Rafael Muñoz Pruneda y los herederos del fallecido don Manuel Danvila Pruneda, sobre que se declare:

a) Haber lugar a la condonación en un 50 por 100 de la cantidad adeudada por la entidad actora a los demandados por concepto de intereses devengados, con arreglo a la escritura de 9 de abril de 1935, desde 9 de julio de 1936 a 28 de mayo de 1939, y mediante cuyos documentos se constituyó hipoteca sobre determinadas participaciones de un edificio destinado a juego de pelota, entonces accidentalmente cinematógrafo, denominado Frontón Central y luego Cine Madrid, sito en esta capital y sus calles de Tetuán, 29; Abada, 1, y Salud, 2; que en su consecuencia se deje reducida la suma de 168.163,48 pesetas a que asciende la liquidación total de los mismos intereses durante el indicado período, a la de 84.882,49 pese-

tas, salvo error de cálculo matemático.

b) A reputar liberada a la Sociedad demandante de la obligación de pagar a los demandados, por condonación, el 50 por 100 de la suma total de 168.163,48 pesetas.

c) A considerar aplazado hasta el 9 de abril de 1942 el pago de la cantidad de 84.882,49 pesetas, equivalente a la integridad de los intereses vencidos desde 9 a 18 de julio de 1936 y al 50 por 100 no condonado de los correspondientes al período entre esta última fecha y la de 28 de mayo de 1939; y

d) A considerar igualmente aplazado hasta el 9 de abril de 1942 el pago de intereses vencidos desde el 28 de mayo de 1939 hasta la promulgación de la Ley de 5 de noviembre de 1940; todo ello salvo disposiciones sobre moratoria más favorables a la actora.

Se condene también a los demandados:

a) A estar y pasar por dichas declaraciones, y por lo que atañe a sus respectivos créditos; y

b) Al pago de las costas del procedimiento si se opusieren a la demanda.

En el mismo proveído que admite a trámite el procedimiento, se ha acordado convocar a las partes al acto de conciliación previa que la citada Ley exige, y que tendrá lugar el día 31 del actual, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación a los demandados doña Elena Bianchi Pruneda, casada con don Manuel Vaca y de Osma; don Luis Danvila Pruneda, don Rafael Muñoz Pruneda y los herederos del fallecido don Manuel Danvila Pruneda, cuyo domicilio se desconoce, extiendo la presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Ramiro López

V. B.

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1-1.817)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos juicio de desahucio seguidos a instancia del Procurador don Miguel Argote Cremades, en nombre de don Eduardo del Valle y Freire, contra don Fernando Hernández Alvarez, se sacan a la venta en pública y primera subasta determinados bienes muebles, cuya reseña consta en autos, que se hallaban instalados en el salón bajo de la casa número veintidós de la calle de la Montera, y de los que es depositario el propio actor, subarrendador del expresado local.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día once de junio próximo, y hora de las once, haciéndose presente que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo; que el precio del remate habrá de consignarse dentro de tercero días.

y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. La cantidad que sirve de tipo es la de dos mil setecientas treinta y cinco pesetas.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mí,

Ramiro López  
V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-1.848)

### JUZGADO NUMERO 3

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor Juez Especial don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid: Habiendo visto para fallo los presentes autos de revisión de pagos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don José Sanz Sigüero, representado el primero por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendido por el Letrado señor Sobejano, sin representación ni defensa los demandados, por haberse constituido en rebeldía en los presentes autos; y ...

#### Fallo

Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda de revisión de pago de autos, condeno a los demandados, los herederos o cau-

sahabientes de don José Sanz Sigüero, a tenor de los siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro: Primero. La revisión del pago efectuado y a que se refiere el hecho y fundamento segundos de la demanda, con el alcance que en este último se expresa.—Segundo. Que dicho pago únicamente producirá efectos liberatorios en cuanto a la suma de siete mil ochocientos noventa y nueve pesetas seis céntimos, que resulta de aplicar el porcentaje del diez por ciento, renaciendo en su consecuencia el derecho del Banco Hipotecario de España por la diferencia de setenta y un mil noventa y una pesetas cincuenta y cuatro céntimos, cuya cantidad devolverá al Banco los deudores en vencimientos sucesivos, acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura del préstamo; y Tercero. Renacida la hipoteca de referencia, a cuyo fin proveerá en su día el Juzgado, a instancia de parte, lo necesario para que el acuerdo produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad correspondiente, y en él se haga constar el renacimiento del derecho hipotecario.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, y por medio de edictos, si en término de cinco días no se pidiera por la parte actora su notificación personal, librándose, en su caso, los depachos correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro (rubricado).

#### Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, don Pedro Navarro Rodríguez, hallándose celebrando audiencia pública, en su sala de despacho, doy fe.—Madrid, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso (rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de don José Sanz Sigüero, y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de los mismos, se expide la presente para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

(A.—1-1.842)

### GETAFE

#### EDICTO

Acordado en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del acreedor don Luis Martín Bosch, para la efectividad de un préstamo que hizo a doña María del Carmen Muñoz López, se saca a la venta en pública, segunda subasta, la finca hipotecada descrita así:

«Una casa, sita en la villa de Valdemoro y su calle de la Salud, número uno (antes nueve, del Cristo); su fachada principal, que mira al Saliente, o sea al frente, con la calle de la Salud, por donde tiene su puerta de entrada, mide ciento veintiséis pies de línea; al Mediodía o izquierda, linda con la calle de Parla; al Poniente, espalda, con casa de don Julián Muñoz, y al Norte o derecha, con casa de F. Eduardo López. Inscrita el veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro en el tomo mil cincuenta y siete, libro cincuenta y dos, folio treinta y cuatro, finca dos mil ciento setenta y dos, inscripción novena.»

Para el acto del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de junio próximo, a las once.

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del de pesetas veinte mil de la primera, pactado en la escritura, o sea quince mil pesetas.

No se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de primera instancia,

Antonio Córdova

(A.—1-1.845)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En los autos de prevención de abintestato que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, por defunción de don Raimundo de Dalmau Domingo, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del quince por ciento de su tasación,

Los bienes muebles comprendidos en el lote número uno de los en que fueron divididos los pertenecientes a la herencia yacente del don Raimun-

éstos; no aceptando el resto de la moción indicada por no entenderlo posible dentro de la legislación vigente.

491. Aprobar acta de recepción definitiva y liquidación de las obras de sustitución de cubiertas en el pabellón de lavadero del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, declarando de abono, a favor del contratista don Benito Castro Lacalle, el saldo de 55.325,37 pesetas.

492. Aprobar proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un muro en el puente del Arroyo de Viñuelas, en el camino de Alcobendas a Barajas, por un total importe de 9.191,70 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 322 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

493. Aprobar proyecto y presupuesto de las obras de riego asfáltico de la carretera de Barajas a la general de Aragón, por un total importe de 39.787,24 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto 319 del vigente Presupuesto de Gastos, y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta, por un presupuesto de contrata de 38.775,70 pesetas.

494. Aprobar proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un pabellón para cremación de basuras y servicios del personal obrero en el Colegio de la Paz, por un total importe de pesetas 44.997,66, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto número 331 del vigente Presupuesto de Gastos, y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por unidades de obra.

495. Aceptar, sin perjuicio de lo que la Diputación pudiera acordar en su día, propuesta de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid, para proceder, por su cuenta y desinteresadamente, a la demolición y descombro de las ruinas de lo que fué Instituto provincial del Cáncer.

496. Acceder a lo solicitado por don Rafael Navarro López, en representación de don José Castillo López, adjudicatario de las obras de riego asfáltico de la carretera general de Irún a Algete y Fuente

cediéndoles el ingreso, cuando por turno les corresponda, en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que a su solicitud acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

478. Acceder a lo solicitado por don Crispulo Argumano Lara, concediéndole la necesaria autorización para proceder a la adopción de la niña Mariana Redondo Palovio, 89-6-937, del Colegio de la Paz, sujetándose a lo que determinan los artículos 173 al 179 del Código Civil, con la obligación de remitir a la Dirección del Establecimiento copia certificada de la inscripción hecha en el Registro Civil correspondiente.

479. Acceder a lo interesado por la ex alumna del Colegio de la Paz, Pilar Cuenca García, concediéndole el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que le correspondió durante su permanencia en el Colegio, y en razón de haber contraído matrimonio.

480. Autorizar a la Dirección del Hospital de San Juan de Dios para que, de conformidad con la Visita y con intervención del Arquitecto provincial adscrito a dicho Establecimiento, se proceda a la construcción de dos altares, uno para la Capilla y otro para la Comunidad, ambas de dicho Centro, a cargo del crédito que a tal efecto figura por 20.000 pesetas en el capítulo VIII, artículo 3.º del Presupuesto de Gastos vigente.

481. Estimar instancia de don Juan Lorenzo Pinto, clasificándole en 1.ª, 12, descargando la 1.ª, 11, con la penalidad correspondiente; de don Aquiles Ullrich, clasificando a doña María Ullrich y Fath, en 2.ª, 5.ª, con el 25 por 100 de penalidad, admitiendo en canje la obtenida de 2.ª, 5.ª, E., y descargando la 2.ª, 5.ª, de don Joaquín Arnal.

482. Estimar instancia de doña María Álvarez Rementería, clasificando a doña María Rementería Guezuraga, para 1939, en tercera, 7.ª, sin penalidad, admitiéndole en canje la obtenida de 1.ª, 15; descargando, anulando por duplicidad la de 3.ª, 13, de María Álvarez, y primera, 11, de Blanca Álvarez, y clasificar para 1940 a doña María Álvarez Rementería, en 3.ª, 7.ª, y a doña María Rementería de Guezuraga, en 1.ª, 15; de don Enrique Alcázar Caba, clasificándole en tercera, 10, sin penalidad, descargando la 1.ª, 9.ª; de don Miguel

do de Dalmáu, habiéndose señalado para la subasta el día seis de junio próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que el indicado lote de bienes número uno sale a subasta en una suma de trece mil setecientas setenta pesetas, sin que sea admisible postura inferior, con las condiciones que constan en el oportuno pliego unido a los autos, los cuales se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

Que entre dichas condiciones se encuentran las de que las proposiciones se harán bajo sobre cerrado hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo consignarse al presentarse los pliegos de proposiciones el diez por ciento efectivo, cuando menos, de la cantidad tipo de subasta, y consignarse en los pliegos las condiciones que se mencionan en el formulado por el administrador judicial de indicados bienes; y

Que presentados que sean los pliegos de proposición y consignado el referido diez por ciento, se facilitará a los licitadores el oportuno documento para que puedan examinar los bienes objeto del remate en el local donde se hallan depositados.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Cándido García

Agustín C. de Vaca

(A.—1-1.849)

## JUZGADO NUMERO 8

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Luis Muntán Claramunt, contra los ignorados herederos de don Emi-

lio Ortega García y herencia yacente del mismo, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

### Providencia

Juez, señor Lozano, Madrid, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. No habiendo comparecido los demandados en el presente juicio dentro del término del emplazamiento que les fué practicado por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, empláceseles por segunda vez en la misma forma que la anterior, pero señalándoles el plazo de cinco días para que comparezcan en los autos, personándose en ellos por medio de Procurador en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda, y se notificarán en estrados cuantas resoluciones recayeren.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Lozano. Ante mí, Lcdo. José Torres. (Rubricados.)

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Emilio Ortega García y herencia yacente del mismo, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(A.—1-1.844)

Administración y venta del  
**BOLETIN OFICIAL**, calle de  
Alcalá, n.º 126, teléfono 63886

## COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

### Venta número 13-R

Esta Comisión pone en venta motores, bloques y piezas de recambio de diversas marcas, distribuidos en veintidós lotes.

Las relaciones del material citado, con expresión de marcas, modelos y precios mínimos a partir de los cuales se admitirán ofertas, se encuentran expuestas en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra depositado en el almacén de Juan Bravo, número 46.

La venta tendrá lugar el próximo día 9 de junio, a las diez de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 21 de mayo de 1941.

(O.—2.132)

## COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

### Venta número 20.—Camiones

Esta Comisión pone en venta cien camiones, en estado de posible reparación o reconstrucción, de diversas marcas, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas se encuentran expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra en el Campo de Golf de Puerta de Hierro.

La venta tendrá lugar el día 9 de

junio próximo, a las diez de la mañana, en los locales de esta Comisión.  
Madrid, 21 de mayo de 1941.

(O.—2.131)

## AVISO

Don Marcelino Rodríguez, propietario del establecimiento de bebidas y comidas sito en Mesón de Paredes, número 34, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Policarpo Fuertes Blanco.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-1.846)

## CONTINENTAL AUTO, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 6 de junio, a las once horas, en el domicilio social, con el siguiente

### Orden del día

- 1.º Consejo de administración.
- 2.º Gerencia de la Sociedad.
- 3.º Modificación de Estatutos.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Torrego.

(A.—1-1.840)

## IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 53202

Vargas Ayllón, descargando la 3.ª, 9.ª en que fué clasificado; de don Tomás Bordallo Cañizal, descargándole la 3.ª, 8.ª, número 100.352; de don Antonio Goyanes Capdevila, clasificando a don Antonio y doña María Teresa Goyanes, en 3.ª, 13, S., y 3.ª, 13, respectivamente, con descargo de las exigidas de 1.ª, 11, S. y 1.ª, 12, y sin penalidad; de don Antonio Moreno Pérez, descargando la 3.ª, 9.ª y 3.ª, 13, de su esposa; de don Pedro Sanz Parra, clasificándole en 1.ª, 15, canjeándola por la 1.ª, 9.ª, obtenida, con devolución de la diferencia y sin penalidad.

483. Estimar instancia de doña Rosa Román Velázquez, devolviendo el importe de las cédulas de 1939, de 2.ª, 8.ª, de la recurrente, y 3.ª, 13, de Ana Hernández y Fernando Suárez, y que por la Administración se rectifique la clasificación para 1940.

484. Estimar instancia de don Juan Audrain Pérez, concediéndole plazo de tres días, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación.

485. Estimar instancia de don Fernando Arribas García, declarando exento a don Fernando Arribas García, descargando la primera, 11.

486. Desestimar instancia de don Maximino Barrera Rodríguez, manteniendo la clasificación de 1.ª, 11, hecha por la Administración; de don Manuel Bujalance del Valle, manteniendo la clasificación hecha por la Administración de 1.ª, 11, S.; de don Martín Santafé y Rodríguez, y clasificarle en 3.ª, 4.ª, a él, y 3.ª, 4.ª, a su esposa, descargando la 1.ª, 4.ª y 1.ª, 4.ª, E.

487. Estimar instancia de doña Crescencia Vargas García, clasificándola en 3.ª, 13, con descargo de la 3.ª, 9.ª, exigida por el Negociado de Investigación; de don Emilio González Llana y Fagoaga, dando como negativo el expediente núm. 779, signatura 1-G-39; de don Rafael Muñoz y Vera, anulando la cédula de 1939, de 2.ª, 4.ª, al súbdito cubano don Eusebio Conde y de la Sierra, con devolución de su importe y de la multa satisfecha.

488. Estimar instancias de los siguientes contribuyentes y pueblos:

**Alamo (El).**—A don Gregorio Nieto Rufo, clasificarle en la 2.ª, 12,

descargando la 3.ª, 8.ª; a don Juan Ortega Fernández, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 8.ª

**Alpedrete.**—A don Estanislao Martín Casado, clasificarle en la tercera, 7.ª, descargando la 3.ª, 5.ª

**Barajas.**—A don José García Alonso, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 8.ª; a don Francisco Nájera Alonso, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 8.ª

**Chamartín de la Rosa.**—A don Gabriel Rodríguez Rodríguez, clasificarle en la 3.ª, 12, descargando la 1.ª, 11.

**Miraflores de la Sierra.**—A don Santos Rodríguez Vargas, clasificarle en la 3.ª, 7.ª, descargando la 3.ª, 8.ª

**Móstoles.**—A don Higinio Olarte Pérez, clasificarle en la 3.ª, 9.ª, descargando la 3.ª, 8.ª; a don Florencio Hernández Hernández y señora, clasificarles en la 3.ª, 11, y 3.ª, 13, descargando la tercera, 6.ª y E; a don Máximo Encinas Prado, clasificarle en la segunda, 12, descargando la 3.ª, 8.ª; a don Nicasio Martín Pérez, clasificarle en la 3.ª, 10, descargando la 3.ª, 9.ª

**Pozuelo del Rey.**—A don Inocente del Olmo Cuenca y señora, clasificarles en la 3.ª, 10, y 3.ª, 13, descargando la 3.ª, 6.ª y E.

Todas estas instancias con penalidad.

**San Lorenzo del Escorial.**—A don Diego Benjumea Benito, clasificarle en la 3.ª, 5.ª y E, descargando la 2.ª, 5.ª y E.

Esta instancia sin penalidad.

489. Desestimar instancias de los siguientes contribuyentes y pueblos:

**Aranjuez.**—A doña Petra Bernardino Gallego, mantenerla en la tarifa 3.ª, 5.ª, clasificación que hizo la Administración.

**Barajas.**—A don Vicente Llorente Sevillano, mantenerle en la tarifa 3.ª, 8.ª, clasificación que hizo la Administración.

490. Resolver moción presentada por don Amancio Portabales Pichel, Gestor que fué de esta Corporación, en el sentido de que, en los expedientes instruidos en solicitud de cédula de familia numerosa, sea sustituida la presentación de certificaciones de nacimiento de los hijos del solicitante, por las mismas fes de vida que deben presentar, en la que se exprese nominalmente la relación de hijos y edades de